



REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA

LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, A LAS Y LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER: Que el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida que presido, en Sesión Extraordinaria de fecha primero de Julio del año dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I y 4 del Acuerdo por el cual se autoriza crear el "Sistema Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida", publicado en Gaceta Municipal con fecha 22 de noviembre de 2019, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE MÉRIDA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objetivo establecer las bases para la organización y funcionamiento del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida, entendiéndose este como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por "el Sistema": el Sistema Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres de Mérida.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Acción afirmativa.-** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;
- II. **Administración Pública Municipal.-** Dependencias y Entidades que integran la Administración Central y Paramunicipal del Ayuntamiento de Mérida, a cuyo cargo está la responsabilidad de desarrollar la función ejecutiva;
- III. **Cultura para la Paz.-** Incluye estilos de vida, creencias, actitudes, comportamientos, acciones y un conjunto de valores como el respeto a la vida de todas las personas, la libertad, la democracia, la educación, la tolerancia, la cooperación, la igualdad entre los géneros, y el respeto al medio ambiente, que favorecen la transformación pacífica de conflictos y la



- construcción de la paz. Entendiendo ésta como un proceso que involucra a todas las personas e instituciones, para transformar la actual “cultura de la violencia”; hacia una cultura de bienestar, armonía y paz;
- IV. **Discriminación.**- Es toda aquella acción u omisión realizada por personas, grupos o instituciones que produce y reproduce desigualdades en el acceso a recursos y oportunidades tan disímiles como comida, servicios de salud, trabajo, educación o empleo, en favor o en contra de otras personas, grupos o instituciones; Es el acto de separar o formar grupos de personas a partir de criterios determinados, tales como: edad, color, altura, capacidades, etnia, familia, género, características genéticas, estado civil, nacionalidad, raza, religión, sexo y orientación sexual;
- V. **El Sistema:** El Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida;
- VI. **Enfoque intercultural.**- Reconoce la existencia de una diversidad de culturas en la sociedad, que deben convivir entre sí sobre la base del respeto a sus cosmovisiones y a los derechos humanos, valorizando las identidades étnicas y las diferencias culturales a la luz del reconocimiento del carácter multiétnico y pluricultural;
- VII. **Erradicación.**- Ejecución de actividades encaminadas a eliminar los actos violentos contra las mujeres, su vigilancia y monitoreo;
- VIII. **Esteretipos.**- La percepción exagerada y con pocos detalles, simplificada, que se tiene sobre una persona o grupo de personas que comparten ciertas características, cualidades y habilidades, que busca justificar o racionalizar una cierta conducta en relación a determinada categoría social; son basados en prejuicios que la sociedad establece conforme su ideología de modelo a seguir de conducta o características físicas;
- IX. **Igualdad de género.**- Situación en la cual mujeres y hombres tienen el mismo trato, y acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control, toma de decisiones y beneficio sobre sus bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- X. **Transversalidad.**- Incorporación de la perspectiva de género en el proceso de formulación, diseño, presupuestación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, valorizando las implicaciones y beneficios que tiene para las mujeres y los hombres, la distribución de los recursos;
- XI. **Perspectiva de Género.**- Es una visión científica, analítica y política sobre mujeres y hombres, encaminada a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, injusticia, violencia, estigma y la jerarquización de las personas basadas en el género;
- XII. **Políticas Públicas.**- Son acciones de gobierno federal, estatal y/o municipal con objetivos de interés público, que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones.



Artículo 3.- “El Sistema” podrá modificar el presente Reglamento cuando lo estime necesario, con la votación de las tres cuartas partes de las y los integrantes presentes, buscando la eficiencia en sus trabajos.

Artículo 4.- “El Sistema” deberá seguir los lineamientos y disposiciones establecidas en este Reglamento, y en lo no previsto, se aplicarán los acuerdos que el mismo determine para cada caso.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE “EL SISTEMA”

Artículo 5.- “El Sistema” tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Proponer al Poder Ejecutivo del Estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que la Ley le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá ser desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo y/o género de las personas;
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales;
- VI. Evaluar e informar al cabildo las políticas públicas, los programas y servicios públicos municipales en materia de igualdad, así como el programa municipal de igualdad, y
- VII. Las demás que le confiera “el Sistema” y la legislación aplicable en la materia.

Artículo 6.- “El Sistema”, como órgano de diálogo y consulta tendrá como prioridad promover la igualdad entre los géneros, prevenir y erradicar todo tipo de discriminación y violencia, mediante la eliminación de estereotipos culturales y androcéntricos; así como el desarrollo de programas y servicios estratégicos, que tendrán como finalidad, implementar la perspectiva de género en la administración pública municipal, sin dejar de lado el trabajo colaborativo con la sociedad civil.

Artículo 7.- El Instituto Municipal de la Mujer de Mérida, coordinará las acciones de “el Sistema”, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento; así mismo elaborará y



someterá a su consideración las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo y las medidas para vincularlo con otros de carácter Estatal o Nacional, incluyendo a las asociaciones Civiles, en su caso.

CAPÍTULO III DE LAS Y LOS INTEGRANTES

Artículo 8.- "El Sistema", se integrará por las o los titulares y representantes de las siguientes instancias:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Las regidoras y los regidores integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género;
- III. La titular del Instituto Municipal de la Mujer;
- IV. Las y los titulares de las Dependencias y Unidades del Ayuntamiento de Mérida.

Artículo 9.- La persona titular de la Presidencia Municipal y las o los titulares podrán designar un representante, para asistir a las sesiones de "el Sistema".

Artículo 10.- La persona titular de la Presidencia Municipal será quien fungirá a su vez, como Presidenta o Presidente de "el Sistema"; y como Coordinadora del mismo, la titular del Instituto Municipal de la Mujer, en función.

Artículo 11.- Las demás organizaciones y/o integrantes de la Sociedad Civil podrán participar en "el Sistema" a invitación expresa de la Presidenta o Presidente y/o Coordinadora.

Artículo 12.- Son facultades de las y los integrantes de "el Sistema":

- I. De la Presidenta o el Presidente:
 - a) Presidir por sí mismo o a través de su representante, las sesiones de "el Sistema";
 - b) Nombrar a su representante, quien tendrá las mismas facultades, en ausencia suya;
 - c) Presentar un plan de trabajo dentro de los 3 primeros meses de la implementación de "el Sistema" e informar en forma anual sobre las acciones realizadas por la misma, en cumplimiento y/o apego al Plan Municipal de Desarrollo en vigor, en específico al referente a los compromisos señalados en dicho plan, en el Eje III "Mérida con futuro incluyente", abordado a su vez en el Sub Eje "Igualdad de género" que tiene como objeto promover una



cultura de respeto, igualdad de oportunidades y participación equitativa entre mujeres y hombres;

- d) Invitar a las sesiones de "El Sistema" a otras entidades públicas y/o representantes de la sociedad civil, que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del mismo;
- e) Fungir como vocera o vocero oficial de "el Sistema";
- f) Someter a votación de las y los integrantes de "el Sistema" con derecho a voz y voto de los acuerdos, resoluciones y demás asuntos de su competencia; y
- g) Firmar todos los acuerdos, actas y resoluciones que emita "el Sistema".

II. De la Coordinadora de "el Sistema":

- a) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Organizar las reuniones de trabajo de "el Sistema" e informar a la Presidenta o al Presidente;
- c) Elaborar el calendario de sesiones;
- d) Coordinarse y auxiliar a la Presidenta o al presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- e) Redactar y recabar las firmas de las Actas de las reuniones de "el Sistema", en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- f) Realizar un plan de trabajo, a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo vigente y presentarlo a consideración de "el Sistema".
- g) Fomentar el trabajo coordinado y en equipos de las y los integrantes de "el Sistema";
- h) Elaborar informe anual de las acciones realizadas por "el Sistema";
- i) Formular la convocatoria de sesiones, incluyendo el orden del día;
- j) Firmar junto con la Presidenta o el Presidente, todos los acuerdos, actas y resoluciones que se emitan;
- k) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por "el Sistema", y
- l) Las demás que le encomiende la Presidenta o el Presidente de "el Sistema".

III. De las y los participantes de "el Sistema":

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, o en su caso, nombrar únicamente a un representante.
- b) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno de "el Sistema".
- c) Formar parte de las Comisiones o grupos de trabajo que se determinen, y
- d) Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto del mismo.

Artículo 13.- Las y los participantes de "el Sistema" deberán designar ante la Coordinación únicamente a una persona representante, quien le suplirá en su ausencia en las sesiones, asegurando que las designaciones recaigan en puestos de subdirección y/o secretaría técnica;



en caso de que alguna Dirección y/o Unidad Administrativa no cuente con alguno de estos puestos, podría nombrar alguna jefatura, que tenga previo conocimiento sobre el programa de “el Sistema” y además tenga facultad en la toma de decisiones, también con relación a “el Sistema”. En caso de que haya alguna modificación en estas designaciones, deberá hacerlo del conocimiento de la Coordinadora del Sistema.

Artículo 14.- Adicionalmente a lo anterior, las o los titulares de las instancias o unidades administrativas municipales que integran “el Sistema” deberán nombrar una persona como enlace de igualdad, para fungir como vínculo entre la respectiva dirección o unidad administrativa municipal y el Instituto Municipal de la Mujer, cuya finalidad será la de transversalizar la perspectiva de género, a fin modificar la cultura, disposiciones, normas y estructura organizacional en cada dirección o unidad, ya señalados, a través de estrategias que favorezcan los derechos de las mujeres y el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE “EL SISTEMA”

Artículo 15.- “El Sistema” llevará a cabo su labor conforme las formalidades siguientes:

- I. Las sesiones tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias, en forma trimestral y extraordinarias cuando se requiera;
- II. Las convocatorias serán enviadas por la Coordinadora en forma oportuna, señalando fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, con la documentación adjunta, en su caso, en el término de por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.
- III. Para llevar a cabo la sesión ordinaria, deberá haber un Quórum legal del cincuenta por ciento más uno; se darán quince minutos de tolerancia como máximo, después de la hora establecida en la convocatoria, para dar inicio.

Artículo 16.- Son sesiones ordinarias, aquellas que deriven del cumplimiento de la agenda de trabajo, bajo la anuencia del día que acuerde “el Sistema” y en el lugar señalado en la convocatoria y se realizarán dichas sesiones, cada tres meses.

“El Sistema” podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando se suscite algún asunto urgente o así lo solicitare el cincuenta por ciento más una o uno, de las y los integrantes. Dichas sesiones deberán ser convocadas por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, en cualquier tiempo.



Artículo 17.- De cada Sesión celebrada se levantará un acta que contendrá la hora, lugar y fecha en que se llevó a cabo la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, descripción breve y sucinta de lo acontecido, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

El acta a que se refiere el presente artículo deberá estar firmada por las y los asistentes de la sesión correspondiente.

Artículo 18.- Se manejarán tiempos para la participación de las y los integrantes, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario, la Coordinadora moderará las discusiones, considerando calidad en tiempo, las discusiones deberán centrarse en propuestas concretas y tener el carácter propositivo.

Se permitirá participar a las y los integrantes de "el Sistema" que lo deseen, por tres minutos, con derecho a réplica y con un máximo de tres intervenciones, siempre que dicha participación tenga relación con el tema; la Coordinadora, será la encargada de moderar las sesiones y concederá el uso de la palabra a quienes la soliciten en el orden requerido, determinando cuando un asunto se deberá dar por concluido y proceder a la votación.

Artículo 19.- En el caso de que una o un integrante de "el Sistema", por sí mismo o por su suplente designado, acumulara tres ausencias en las sesiones o mesas de trabajo, sin justificación en el periodo de un año natural, se procederá a levantar una respectiva acta administrativa, por parte de la Presidenta o el presidente.

Artículo 20.- Las instituciones participantes de "el Sistema", podrán designar personal adicional para participar en la realización de tareas determinadas, quienes deberán ser aprobados por "el Sistema" y solo tendrán voz, pero no voto.

Artículo 21.- Se permite el uso de medios de comunicación digital para emitir las convocatorias, confirmaciones e incluso intercambio de ideas, a fin de mantener comunicación e información actualizada de "el Sistema".

Artículo 22.- En caso de que cualquier integrante de "el Sistema", demuestre actitudes contrarias a sus objetivos, se someterá a votación su permanencia o no, lo cual deberá ser aprobado por las tres cuartas partes de las y los integrantes presentes en la sesión para su debida validez.

CAPITULO V DE LA VOTACIÓN



Artículo 23.- Los acuerdos de “el Sistema”, se tomarán por mayoría simple de votos, a excepción de lo referido en los artículos tres y veintidós.

Las y los integrantes de “el Sistema” tendrán voz y voto. La Presidenta o el presidente tendrán, a su vez, voto de calidad.

La Coordinadora de “el Sistema”, realizará el cómputo de los votos y declarará el resultado de la votación.

Artículo 24.- En las sesiones de “el Sistema”, solo podrán intervenir las y los integrantes del mismo o su representante, excepto cuando se autorice expresamente la participación de alguna persona invitada, la cual tendrá voz, pero no voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento será aplicable para las y los integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida.

SEGUNDO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de Mérida.

TERCERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL